

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018 -2005/MVES

Villa El Salvador, 31 de Mayo del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 086-MVES, de fecha 23.06.2004, se aprueba la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, con Ordenanza Municipal N° 111-MVES, de fecha 25.05.2005, se modifica los Artículos 1° literales c) y l), 3° literal f), 6°, 7°, 8°, 10°, 12°; 13° literal b), 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, así como la 4ta. Disposición Complementaria y Final e incorpora los Artículos 9°-A, 9°-B y 15°-A, así como la 1ra. y 2da. Disposición Transitoria, de la Ordenanza Municipal antes mencionada;

Que, mediante el documento señalado en la parte introductoria, el Equipo Técnico del Plan Integral hace de conocimiento que se ha procedido a revisar las normas antes señaladas, siendo conveniente emitir un Texto Único Integrado de las normas antes mencionadas, referidas a la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Estando a lo informado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, numerales 8 y 14, así como los Arts. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se expide el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1° Aprobar el Texto Unico Integrado - TUI, de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que consta de tres (03) Títulos, veinticinco (25) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales y dos (02) Disposiciones Transitorias que forman parte de la presente.

ARTICULO 2° Dispóngase la publicación del Reglamento antes citado en el portal institucional: munives.gob.pe, en aplicación del Art. 5°, Inciso 5 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” en concordancia con los Arts. 8° y 9° de su Reglamento D. S. N° 072-2003-PCM.

ARTICULO 3° Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con los demás Órganos y Gerencias de esta Municipalidad el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

TEXTO ÚNICO INTEGRADO DE LA ORDENANZA
MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE VILLA EL
SALVADOR

TITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º DEFINICIONES

- a. **Procedimiento y/o Proceso Participativo.-** Es el conjunto de acciones o fases conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- b. **Plan Integral de Desarrollo Concertado.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, acciones, programas, proyectos y recursos concertados en concordancia con los planes provinciales y regionales.
- c. **Presupuesto Participativo.-** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, mediante el cual las autoridades electas del Gobierno Local, las organizaciones sociales debidamente representadas, los ciudadanos no organizados, las instituciones públicas estatales y no estatales, y las instituciones privadas definen en conjunto, a través de una serie de mecanismos de análisis y de toma de decisiones, cómo y a qué se van a orientar los recursos asignados para gastos de inversión, en el marco de la Visión de Desarrollo Distrital y de los Objetivos Estratégicos considerados en el Plan Integral de Desarrollo Concertado, el Plan de Desarrollo Institucional de la Municipalidad y el Presupuesto Institucional; así como la priorización de los proyectos buscando la mayor rentabilidad social, señalándose en forma concreta y efectiva los aportes de la población y los diversos organismos públicos y privados participantes del proceso. Asimismo, constituye el reflejo financiero del Plan Integral de Desarrollo Concertado para el año fiscal en curso. Para el caso de la experiencia de Villa El Salvador, los recursos destinados a inversiones se dirigen a proyectos sociales, proyectos de fortalecimiento de capacidades, y a proyectos u obras de carácter territorial, interterritorial y distrital.
- d. **Agentes Participantes.-** Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito según lo señalado en el Artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 28056-Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, designados para tales fines. Integran también los Agentes Participantes, un Equipo Técnico de soporte del proceso que participan con voz pero sin voto.
- e. **Talleres de Trabajo.-** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y las potencialidades del distrito así como también proponer acciones a implementar. En estos

talleres de trabajo se proponen también los criterios de priorización para las acciones propuestas con el fin de atenderlos en orden de prioridad dadas las restricciones de recursos presupuestarios existentes.

PAG. 2

- f. **Asamblea de carácter Distrital.-** Es la instancia de carácter Distrital integrada por los representantes de las organizaciones inscritas para la elección del Consejo de Coordinación Local, así como las organizaciones que se inscriban para el proceso de Presupuesto Participativo y los no organizados, donde se exponen y fundamenta las ideas de proyectos u obras que han sido debidamente priorizadas en las Asambleas Territoriales. En esta instancia también se fundamenta y priorizan las obras de envergadura Distrital.
- g. **Asamblea de carácter Territorial.-** Es la instancia de carácter territorial donde se presentan y priorizan las ideas de proyectos u obras, que han sido aprobadas en las asambleas de base; a efectos de presentarlas en la Asamblea de carácter Distrital. Esta integrada por los representantes de las organizaciones vecinales (Grupo, Asentamiento Humano o Barrio), Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Ambientales, Organizaciones del Adulto Mayor, Organizaciones Juveniles, Organizaciones de Comerciantes, etc.. Para estos efectos cuenta con el apoyo de las Agencias Municipales de Desarrollo y el Equipo Técnico.
- h. **Comité de Gestión del Desarrollo Territorial.-** Instancia que representa a cada uno de los territorios. Esta conformado por los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario Técnico, Secretario de Actas, Secretario de Vigilancia y Vocal. Coordina sus acciones con las Agencias Municipales de Desarrollo y el Equipo Técnico.
- i. **Asamblea de Base.-** Constituye el primer nivel de participación para la definición de ideas y propuestas de proyectos u obras en el marco del Presupuesto Participativo. Está conformado por todos los vecinos y vecinas de un Grupo, Asentamiento Humano, Etapa, Barrio, Asociaciones de Vivienda y otras del territorio. Sus acuerdos son formalizados en actas y presentados a los comités de gestión del desarrollo territorial para su consolidación y priorización.
- j. **Espacios de Concertación Temáticas.-** Son instancias distritales especializadas en discutir y formular lineamientos de políticas públicas para facilitar la toma de decisiones en función del Plan Integral de Desarrollo Concertado. Aporta criterios técnicos para una mejor decisión en el uso de los recursos asignados al territorio en coordinación con el Equipo Técnico. Estas pueden ser redes, mesas, consejos, etc.
- k. **Equipo Técnico.-** Lo integran los Funcionarios y Profesionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Promoción y Bienestar Social y otros profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- l. **Problema.-** Es el hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole temático, territorial, distrital e interdistrital a nivel de Lima Sur y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de Gobierno Local.
- m. **Potencialidad.-** Se entiende por potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a sus recursos y capacidades.

- n. **Municipios Escolares.**- Son espacios de participación de los niños y niñas, adolescentes de las Instituciones Educativas donde haciendo uso de su derecho democrático participan en la discusión y aprobación de sus propuestas como una forma práctica de educación y valores, construcción de ciudadanía y desarrollo de democracia.
- o. **Responsable Político.**- Es el Regidor designado por el Alcalde mediante una Resolución de Alcaldía cuya función es coordinar y promover el Plan Integral de Desarrollo de Villa El Salvador y el Presupuesto Participativo en un determinado territorio del distrito.

PAG. 3

ARTÍCULO 2º FINALIDAD DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer y regular los mecanismos y procedimientos de participación que permitan recoger las aspiraciones y necesidades de la población del distrito para considerarlos en los presupuestos, canalizando así la ejecución de programas y proyectos prioritarios, de modo que permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, enmarcados en el Plan Integral de Desarrollo Concertado.

ARTÍCULO 3º OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consignadas en los Planes de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- b. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- c. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- d. Fijar prioridades en la inversión pública estableciendo un orden para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada ya sea en el ejercicio fiscal actual o en los siguientes según corresponda.
- e. Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.
- f. Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que contribuyan a mejorar los niveles de la calidad de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.

ARTÍCULO 4º MARCO LEGAL

Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades

Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 27783 - De Bases de la Descentralización

Ley N° 28056 – Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171 – 2003 –EF.

Ley N° 27293 – Del Sistema Nacional de Inversión Pública

Resolución Directoral N° 010-2004 EF/76.01 - Instructivo N° 001 – 2004 EF/76.01.

Resolución Directoral N° 006-2005-EF/76.01 - Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 Presupuesto Participativo 2006.

PAG. 4

ARTÍCULO 5º ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación comprende los nueve (09) territorios que para efectos del Presupuesto Participativo, se ha establecido en el distrito. En el siguiente cuadro se indica los sectores y zonas que comprende cada territorio:

Territorio	Sectores y zonas que comprende
I	Sectores 1º y 8º y AA.HH. Unión de Villa.
II	Sector 2º
III	Sector 3º
IV	Urbanización Pachacamac; Parcela 3A, 3C.
V	Sector 5º , Zona Agropecuaria(Asociaciones Agropecuarias y de Vivienda), Zona de Playas.
VI	Sector 6º y Asociaciones de Vivienda
VII	Sectores 7º, 9º y 10º; y, AAHH ubicados en el Cerro Lomo de Corvina.
VIII	AAHH que integran el Parque Metropolitano, Ida Lossio, Héroes del Cenepa, Villa del Mar , Valle de Jesús, Jardines de Pachacamac, Los Laureles de Villa, Las Palmeras.
IX	Parque Industrial (Parcelas 1, 2, 2A, y 3A)

ARTÍCULO 6º.- DEL FINANCIAMIENTO Y LOS APORTES COMUNITARIOS

- a. Los proyectos priorizados y aprobados en el marco del Presupuesto Participativo son financiados con los recursos municipales provenientes del Fondo de Inversiones del FONCOMUN, otras transferencias que por Ley están destinadas para inversiones, así como los aportes de los Agentes Participantes, del sector público, del sector privado y de la cooperación internacional que puedan canalizarse para proyectos específicos. Para el caso del Territorio IX, su financiamiento provendrá de lo dispuesto en la Ley N.º 26652, Ley de Liquidación del Parque Industrial, *hasta su agotamiento*.
- b. La participación efectiva de la población se materializará a través de acciones o proyectos complementarios tendientes a mejorar la sostenibilidad del proyecto. Estos pueden comprender aportes en recursos humanos, materiales o servicios cuyo costo represente no menos del 10% del valor total del proyecto. Estos compromisos detallados se concretarán

mediante actas de compromiso suscritas entre los representantes de la comunidad y la Municipalidad, previos a la ejecución del proyecto. Este compromiso de la población sólo se aplica para el tipo de proyectos de carácter comunal señalado en el literal a) del artículo 7° de la presente Ordenanza, que comprende el 63% del presupuesto indicado en dicho literal.

ARTÍCULO 7°.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

El cien por ciento de los recursos del Presupuesto Participativo Municipal de Inversiones son aprobados anualmente por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, y se distribuyen de la siguiente forma:

PAG. 5

a. El 63% se destinarán a proyectos que respondan a las necesidades de inversión de carácter territorial y comunal, enmarcadas en los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. De este monto deberá invertirse, a su vez, un mínimo de 50% para proyectos de integración territorial y, como máximo, un 50% para proyectos de carácter comunal.

b. El 37% restante se destinará a proyectos que respondan a las necesidades de inversión de carácter distrital enmarcados en los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. Este monto deberá contemplar un 2% para proyectos de los Municipios Escolares de las instituciones Educativas Públicas.

ARTÍCULO 8°.- DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR TERRITORIOS

Para la asignación de recursos a nivel de los territorios se consideran los siguientes indicadores:

- a.** Necesidades básicas insatisfechas.
- b.** Número de población total.
- c.** Nivel de cumplimiento en el pago de tributos.
- d.** Nivel de equipamiento e infraestructura; y,
- e.** Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los agentes participantes en procesos anteriores.

Los puntajes y/o porcentajes respectivos formaran parte como anexo en el Reglamento de la Ordenanza.

ARTICULO 9°.- DE LOS REQUISITOS PARA INICIATIVAS DE PROYECTOS.

Para la presentación de iniciativas de proyectos u obras a nivel de los distintos territorios se requiere contar fundamentalmente con los siguientes requisitos:

- a. Planos de COFOPRI y Copia Literal de Dominio del registro Predial Urbano (RPU), del terreno donde ejecutará el proyecto (para el caso de proyectos de infraestructura).
- b. Autorización del Ministerio de Salud – Zonal Sur para proyectos referidos a Salud, así como la autorización de la UGEL – Zonal Sur para proyectos en el ámbito educativo.
- c. Resolución de Alcaldía vigente de reconocimiento de la organización solicitante.
- d. Acta de asamblea de la población beneficiaria donde se acuerda proponer la iniciativa del proyecto u obra, refrendada por la Junta Directiva.
- e. Acta de Compromiso de ejecución de acciones complementarias, detallando el aporte comunitario en recursos humanos, materiales, herramientas y servicios.
- f. Para proyectos de carácter social o económico se requerirá carta de compromiso de las instituciones públicas, así como de las instituciones privadas que apoyan dichos proyectos.
- g. Acta de Compromiso de la población beneficiaria que garantice la sostenibilidad y mantenimiento del proyecto.

PAG. 6

ARTÍCULO 9º-A: PRIORIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO CONCERTADO

Con la finalidad de orientar los recursos del Proceso del Presupuesto Participativo a la consecución de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, del Plan de Desarrollo Institucional y del Presupuesto Institucional de la Municipalidad, con anterioridad al inicio de los Talleres de Trabajo el Equipo Técnico definirá un orden de prioridad para *el logro* de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado para un determinado año fiscal, mediante la asignación de un puntaje específico a cada uno de ellos, los que hará constar en una tabla especial. Dicha tabla, con el respectivo diagnóstico e informe sustentatorio, será elevada al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 9º-B: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los Criterios de Elegibilidad son aquéllos criterios coherentes con los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado que constituyen requisitos mínimos que deben reunir todos los proyectos presentados durante el Proceso Participativo, y que permiten evaluar previamente dichos proyectos con el fin de determinar cuáles pueden acceder a la etapa de priorización. Estos criterios son:

- a. Relación directa con alguno de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito.
- b. Condiciones de sostenibilidad y nivel de cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c. Contribuye a la equidad de género.
- d. No tiene impacto ambiental negativo.

ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Los criterios de priorización son aquellos que permiten establecer el orden de *importancia* de las *ideas de proyectos* identificados como resultado de los Talleres de Trabajo, por ello recogen las principales aspiraciones de la sociedad en términos de desarrollo y son coherentes con los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. La presente Ordenanza considera como criterios de priorización, los siguientes:

- a. Relación que guarda con la Tabla de Priorización de los Objetivos Estratégicos.
- b. Disponibilidad de cofinanciamiento.
- c. Contribuye a la satisfacción de necesidades básicas.
- d. Número de población objetivo.
- e. Contribuye a mejorar las condiciones de inclusión social de población en extrema pobreza, en situación de riesgo y vulnerabilidad, como niños y niñas, *adolescentes y jóvenes*, madres gestantes y en estado de lactancia, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad, afectados por la violencia política y otras.
- f. Tiene impacto en el desarrollo distrital.
- g. Tiene impacto en el desarrollo territorial.

PAG. 7

Estos criterios de priorización constarán en una tabla que les asignará un puntaje específico en atención a su nivel de eficiencia para obtener resultados óptimos en la ejecución de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, para facilitar la elección de los proyectos presentados por parte de los Agentes Participantes. Esta Tabla de Puntajes será elaborada por el Equipo Técnico y forma parte de la presente Ordenanza como documento anexo.

TITULO II **DE LAS INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 11°.- DEL CONCEJO MUNICIPAL

En atribución a lo dispuesto en la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan Integral de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 12°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

El Equipo Técnico presentará los resultados y acuerdos de los distintos talleres territoriales, debidamente consolidados y evaluados en función a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública, en el Documento del Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente, al Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual formalizará los acuerdos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3°, literal a), de la Ordenanza Municipal N° 083-MVES, Ordenanza que regula la elección de los miembros de la sociedad civil en el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 13°.- DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL

El Comité de Gestión de Desarrollo Territorial planifica y gestiona el desarrollo sostenible y concertado con la participación de los agentes participantes del ámbito de su territorio. Son atribuciones y derechos del Comité de Desarrollo de Gestión Territorial:

- a. Representar a todas las organizaciones vecinales y sociales del territorio ante el proceso del Presupuesto Participativo.
- b. Facilitar la selección y priorización, por parte de la Asamblea de Carácter Territorial, de los proyectos para su respectivo territorio, en función de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, del monto asignado al territorio y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, *así como también coordina acciones con las respectivas Agencias Municipales para la oportuna evaluación de parte de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) institucional.*
- c. Facilitar la realización de estudios de pre inversión en su territorio, contribuyendo a justificar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos u obras propuestos.
- d. Acceder a una copia de los expedientes técnicos aprobados y a la información referida a los proyectos u obras priorizados en el Presupuesto Participativo.

PAG. 8

- e. Asumir conjuntamente con la comunidad beneficiada, el mantenimiento y operación de los proyectos u obras ejecutados para garantizar su sostenibilidad, mediante actas de compromiso.
- f. Participar en el seguimiento, control y rendición de cuentas del proceso del Presupuesto Participativo.
- g. Acceder a todo tipo de información relacionada a los proyectos priorizados con actos de licitación y de propuestas de proveedores.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Gestión del Desarrollo Territorial contará con el apoyo de las Agencias de Desarrollo Municipal.

Los Comités de Gestión del Desarrollo son elegidos para un periodo de *dos años durante la primera quincena de Febrero* mediante elecciones internas en el territorio, conforme el Reglamento de la presente Ordenanza serán registrados por Resolución de Gerencia respectiva o la que haga sus veces en aplicación de la resolución de Alcaldía N° 0468-2004 ALC/MVES, en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza N° 191 de la MML, no existiendo reelección en el mismo cargo.

ARTÍCULO 14°.- ESPACIOS DE CONCERTACIÓN TEMÁTICAS

Los espacios de concertación temática son los encargados de proponer, diseñar y formular políticas públicas a nivel Distrital.

Dichas propuestas serán socializadas, enriquecidas y recogidas para la toma de decisiones en los espacios de nivel territorial y distrital.

TÍTULO III **FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 15° .- DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

1. Preparación.
2. Convocatoria.
3. Identificación de los Agentes Participantes.
4. Capacitación a los Agentes Participantes.
5. Desarrollo de Talleres de Trabajo a nivel territorial.
6. Evaluación técnica de prioridades.
7. Formalización de los acuerdos.
8. Rendición de cuentas.
9. Monitoreo y evaluación de los proyectos ejecutados.

ARTÍCULO 15°-A: PREPARACIÓN

En esta etapa, el Consejo de Coordinación Local Distrital planifica el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación de la ciudadanía en el Proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, selecciona y prepara la información relacionada con el nivel de avances en la ejecución del Plan Integral de Desarrollo Concertado, el Plan de Desarrollo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Municipalidad, así como los logros del Proceso Participativo inmediatamente anterior.

Esta información deberá ser distribuida entre los Agentes Participantes con anterioridad al inicio de los Talleres de Trabajo.

ARTÍCULO 16°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realizará la convocatoria general *del proceso durante el mes de marzo* de cada año, invitando a las organizaciones sociales y a las personas no organizadas a registrarse.

ARTÍCULO 17°.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad de Villa El Salvador, a través de la Gerencia de Promoción y Bienestar Social, y las Agencias Municipales de Desarrollo, efectuarán mediante formas de registro complementarias a los ya existentes, la inscripción en cada territorio de las entidades y organizaciones de la Sociedad Civil y de las personas no organizadas interesadas en participar; asimismo, los diferentes órganos administrativos de la Municipalidad promoverán y facilitarán la inscripción de los agentes participantes, con el fin de asegurar la mayor presencia posible de grupos humanos representativos de espacios territoriales, organizaciones temáticas, población en extrema pobreza y grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 18°.- CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad, a través del Equipo Técnico, con la participación del Consejo de Coordinación Local, convocarán a los Agentes Participantes a una capacitación sobre temas de programación, procesos de planeamiento, inversión pública y otros temas que se consideren necesarios en el marco del Proceso Participativo. Para el mejor cumplimiento de esta fase, se establecerán convenios y acuerdos específicos con entidades públicas, instituciones de la sociedad civil y organismos de la cooperación internacional que intervengan en el distrito.

ARTICULO 19°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

El desarrollo de los Talleres de Trabajo comprende dos momentos diferenciados. En un primer momento el Alcalde convoca a los Agentes Participantes y a la comunidad en general para presentar, definir o actualizar el Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito y para rendir cuentas sobre el avance en el logro de los Objetivos Estratégicos y resultados del Proceso Participativo y Presupuestario del año previo; asimismo, informa sobre el impacto en

PAG. 10

el desarrollo local de la inversión realizada y el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por los diversos actores en el proceso anterior, con el objeto de orientar y mejorar el proceso en curso. A continuación, el Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto procederá a informar a los Agentes Participantes sobre los recursos de los que se disponen para la ejecución de las acciones a ser priorizadas en el proceso.

El segundo momento comprende el desarrollo de Talleres de Trabajo en los que, desde una perspectiva temática y territorial, y de acuerdo al orden de priorización de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado, se identifican problemas y potencialidades y se proponen acciones, así como compromisos para el desarrollo de tales acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico. En este segundo momento se tienen dos tipos de Talleres de Trabajo:

a. Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.- En los Talleres de Diagnóstico Temático, los Agentes Participantes, en reuniones con sus representados y en reuniones de Agentes Participantes discuten y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo social, económico, cultural y ambiental. Por su parte, en los Talleres de Diagnóstico Territorial, se identifican los problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales, preferentemente en el nivel local Distrital. En estos talleres además, se sugieren acciones a implementar con el fin de resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas, debiendo, en el ámbito del distrito, proponerse acciones con impacto local respectivamente. Asimismo, se señalan los compromisos que están dispuestos a asumir las organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos o la cooperación técnica internacional, para la implementación de tales acciones.

b. Talleres de Definición y Priorización de Acciones.- Los Agentes Participantes discuten y definen las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas en los talleres de diagnóstico temático y territorial, de acuerdo al orden de priorización de los Objetivos Estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado. La determinación del monto específico que se destinará a las acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo es realizada por Equipo Técnico Municipal.

Los niveles de recursos que la Municipalidad considerará de manera referencial como techos presupuestales para el financiamiento de las acciones a ser priorizadas, están constituidos por los montos ejecutados el año inmediatamente anterior, los cuales serán ajustados de acuerdo a las cifras definitivas que la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, publica en el primer trimestre del año.

ARTÍCULO 20°.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES

Es efectuada por el Equipo Técnico *con la presencia Responsable Político de cada territorio y del respectivo Presidente del Comité de Gestión del Desarrollo Territorial*. Comprende la evaluación y análisis técnico y financiero de las propuestas de alternativas de acción resultantes

de los talleres de trabajo y de las alternativas que sobre ellas sugiera el propio Equipo Técnico tendientes a resolver los problemas identificados o al aprovechamiento de las potencialidades encontradas en el diagnóstico.

PAG. 11

El Equipo Técnico formulará los perfiles de preinversión a ser presentados ante la Oficina de Programación de Inversiones para su respectiva aprobación. Si luego de los estudios de preinversión el Equipo Técnico, a través de la Oficina de Programación de Inversiones, determina que alguno de los proyectos priorizados no son viables, tendrá en consideración el proyecto siguiente de acuerdo a la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles para su ejecución, en estrecha coordinación con la Agencia Municipal de Desarrollo respectiva.

ARTÍCULO 21°.- FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los resultados del proceso participativo a nivel territorial consolidados por el Equipo Técnico son presentados a la Asamblea de Carácter Distrital para socializar las ideas de proyectos priorizadas. Aprobados y declarados viables por la Oficina de Programación de Inversiones, estos proyectos son plasmados en el Documento del Presupuesto Participativo, el cual es presentado por el Equipo Técnico a la Asamblea de Carácter Distrital para la suscripción de los acuerdos en el acta respectiva.

El acta que formaliza los acuerdos y el Documento del Presupuesto Participativo son remitidos al Consejo de Coordinación Local para su aprobación concertada, luego de lo cual son elevados al Concejo Municipal para su aprobación final. Formalizado el acuerdo y aprobado el Presupuesto Participativo por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, el Alcalde dispondrá su promulgación y publicación. Copia del documento que formaliza los acuerdos y del Documento del Presupuesto Participativo se remitirán a las instancias correspondientes y se publicarán en los medios disponibles para conocimiento de la comunidad.”

ARTÍCULO 22°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Concluida la ejecución del proyecto u obra el Responsable Técnico en coordinación con la Agencia Municipal de Desarrollo y el Comité Territorial y el Responsable Político del territorio, en un plazo máximo de treinta (30) días presentará la rendición de cuentas a las instancias comunales correspondientes.

Corresponde a los ciudadanos y a la Sociedad Civil en su conjunto la vigilancia al Gobierno Local, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión del Gobierno Local. De ser el caso podrán presentar denuncias ante los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 23°.- MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS

Constituye una fase de seguimiento a la ejecución de los proyectos u obras priorizados y aprobados en el marco del Presupuesto Participativo. Por el lado de la Municipalidad las Unidades formuladoras y ejecutoras de proyectos u obras en coordinación con los Responsables

PAG. 12

Políticos serán responsables de realizar el monitoreo y evaluación de acuerdo con directivas expresas para este fin, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos y metas previstos y determinados en los estudios de pre inversión y expedientes técnicos elaborados. Por el lado de la sociedad civil son los Comités de Gestión del Desarrollo Territorial las instancias que facilitarán las acciones de seguimiento para mejorar la ejecución y funcionamiento de los proyectos u obras programadas.

ARTÍCULO 24°.- DEL ÓRGANO COMPETENTE Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La Gerencia de Promoción y Bienestar Social será el órgano encargado de iniciar y administrar el Libro de Registro de Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo en concordancia con el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28056.

Pueden inscribirse en el Registro de Participantes para el Presupuesto Participativo, las Organizaciones registradas hábiles para el proceso del Consejo de Coordinación Local de Villa El Salvador, las organizaciones que a la fecha no se encuentren en calidad de inscritas así como las personas que a título personal deseen participar.

ARTÍCULO 25°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Para inscribirse en el Libro de Registro de Participantes para el Presupuesto Participativo Distrital, se requiere presentar:

- a. Para las organizaciones registradas en el Libro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local:
 - Solicitud simple dirigida al Alcalde adjuntando copia fedateada de la Constancia de Inscripción.
- b. Para otras Organizaciones de la Sociedad Civil
 - Solicitud simple dirigida al Alcalde.
 - Copia simple de Resolución Municipal del Registro de Reconocimiento en el RUOS o Ficha de Inscripción en los Registros Públicos de Lima.
 - Acta de Designación del representante al proceso de Presupuesto Participativo.
 - Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad del representante.
- c. Para los no organizados
 - Solicitud simple dirigida al Alcalde

- Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad
- Constancia que acredite su vivencia en el distrito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los resultados del proceso de programación del Presupuesto Participativo 2005, serán publicados en medios de comunicación masivo, así como en el portal web de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

PAG. 13

SEGUNDA.- El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía efectuará anualmente la convocatoria y publicación del cronograma del proceso del Presupuesto Participativo, así como las normas complementarias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Queda sin efecto las Ordenanzas N° 030, 031-MVES y otras disposiciones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza.

CUARTA.- El Equipo Técnico de la Municipalidad formulará el Reglamento de la presente Ordenanza Marco y será aprobado en un plazo no mayor de 30 días mediante Decreto de Alcaldía en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, previamente deberá socializarse en los territorios del distrito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por excepción en el presente ejercicio, la elección de los Comités de Gestión de los distintos territorios se realizará la primera semana de Junio 2005.

SEGUNDA.- Por excepción, la Convocatoria señalada en el artículo tercero de la presente Ordenanza, se realizará durante la segunda quincena de Mayo y la primera semana del mes de Junio 2005.